

EJECUTIVO – C1

RADICADO: No 680014003-023-2019-00648-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente para reanudar el proceso y requerir a la parte demandante. Sírvasse proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que el término de suspensión del proceso decretado por auto interlocutorio proferido en el curso de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., llevada a cabo el pasado 10 de marzo de 2021, se encuentra fenecido, en consecuencia, se dispondrá **REANUDAR** el proceso de la referencia con efectos contados a partir del 01 de septiembre de 2021.

Además, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, manifieste si es su voluntad dar por terminado el presente asunto. Lo anterior en el entendido que de guardar silencio se tendrá por cumplido el acuerdo de conciliación, y en consecuencia se dispondrá lo pertinente sobre la terminación del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ